

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:
-



PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY N°21.554, QUE ENTREGA FACILIDADES DE PAGO PARA LOS DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL Y FACULTA AL SERVICIO DE TESORERÍAS SU COBRO

I. ANTECEDENTES

Las deudas por derechos de aseo son motivo de preocupación para muchas familias del país, cuyos sostenedores habitualmente no tienen el suficiente conocimiento para acceder con facilidad a la información asociada a las deudas, o bien, no son notificados de los montos acumulados, incluyendo multas e intereses, si no hasta el inicio de un procedimiento de cobranza dirigido en su contra cuando los niveles de morosidad son extremadamente altos.

Por tales motivos, y en atención a las dificultades de hogares de menores recursos, el Congreso Nacional -el año recién pasado- aprobó un proyecto de ley con el fin de no afectar el presupuesto familiar de quienes no cuentan con la posibilidad de efectuar inmediatamente el pago por este servicio domiciliario, ya sea por carencias económicas que impiden su cumplimiento o la necesidad de cubrir otros gastos básicos prioritarios, como alimentación, vestuario y educación.

Dicha iniciativa fue publicada en el Diario Oficial el 18 de abril de 2023 como ley N°21.554, que entrega facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al servicio de tesorerías su cobro, autorizando a entidades edilicias a establecer convenios de pago y condonaciones de deudas, multas e intereses, en función de ciertos criterios.

Al respecto, el artículo 1° del mencionado cuerpo legal dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- Facúltase a las municipalidades del país para celebrar convenios de pago hasta en doce cuotas por deudas por derechos de aseo.

Asimismo, las municipalidades podrán condonar hasta el cien por ciento de las multas e intereses cuando la deuda se pague al contado; y hasta el setenta por ciento de multas e intereses en caso de que se suscriba un convenio de pago según



lo señalado en el inciso precedente. En caso de incumplimiento de dicho convenio, las acciones de cobro deberán ser realizadas por la municipalidad respectiva.

Las municipalidades tendrán la facultad de condonar el total de las deudas, incluyendo multas e intereses, que posean una data mayor a cinco años de antigüedad contados desde la fecha en que se hacen exigibles. (...)”.

Según lo previsto en el inciso cuarto del artículo precitado, las facultades que se entregan a los municipios en esta materia deberán ejercerse a propuesta del respectivo alcalde y previo acuerdo del concejo, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de publicación de la misma ley y, durante ese período, también se podrá tramitar ante el juzgado de policía local la prescripción de las deudas vencidas de una data mayor a cinco años de antigüedad, contada desde la fecha en que se hacen exigibles.

Como se aprecia, el plazo para regularizar las deudas vence el próximo 18 de abril, por lo que muchos contribuyentes que hasta ahora no han efectuado la solicitud, ya sea por falta de información sobre las nuevas facilidades de pago o por el carácter presencial del trámite que dificulta su realización en el caso de algunos trabajadores que no pueden acudir a los municipios durante su jornada laboral, próximamente no tendrán la posibilidad de acogerse al beneficio de la referida ley N°21.554.

Por lo mismo, nos parece de toda lógica extender por un año el plazo en favor de quienes todavía no han solicitado la revisión de su situación morosa, de modo que, durante un período adicional razonable, puedan realizar las diligencias correspondientes y evitar posibles acciones legales en su contra producto del incumplimiento.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

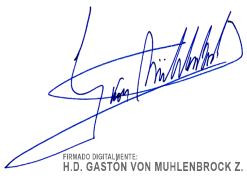
Este proyecto tiene por finalidad extender por un año, es decir, hasta el 18 de abril de 2025, el plazo dispuesto en la ley N°21.554, que entrega facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al servicio de tesorerías su cobro, en relación con la autorización otorgada a entidades edilicias para realizar convenios de pago y condonaciones de deudas, multas e intereses.



III. PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Sustitúyase en el artículo 1º, inciso cuarto, de la ley N°21.554, que entrega facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al servicio de tesorerías su cobro, la expresión “doce” por “veinticuatro”.



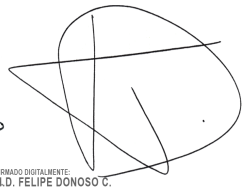

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO M.D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAY V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

